

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pagarán según el precio en un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8338

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 28 y 29 de Mayo)

Núm. 1488

## Gobierno Civil

### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 26 del actual en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	34.000	Kgs.
Pastas para sopa	1.500	„
Azúcar	28.728	„
Bacalao y sardinas	2.065	„

Llegadas el día 28 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Alicante.

Harina	30.000	Kgs.
Aceite	7.500	„
Arroz	1.000	„
Azúcar	1.750	„
Corderos	3.700	„
Avena	10.000	„
Cebada	33.920	„
Salvado	62.000	„

Palma 30 de Mayo de 1920.

El Gobernador interino Presidente  
Valentín Díez de la Lastra

Núm. 1506

### CIRCULAR

Terminada la autorización que me fué concedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando el Ilmo. Sr. D. Valentín Díez de la Lastra, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 31 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
Agustín Díez

Núm. 1510

### OBRAS PUBLICAS

AGUAS.—Habiendo solicitado D. Francisco Massnet Andreu, vecino de esta Ciudad, la autorización necesaria para construir, sobre el Torrente la Riera, un puente que una las fincas «Son Morey» y «Son Marill», he resuelto publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan reclamar, por escrito, en este Gobierno Civil, cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, dentro de un plazo de veinte días contados desde la fecha de la publicación del mismo; quedando de manifiesto el referido proyecto, durante las horas hábiles de Oficina, en la de Obras Públicas (Temple 5, piso 1.º)

Palma 26 de Mayo de 1920.

El Gobernador interino,

Valentín Díez de la Lastra

Núm. 1508

MINAS.—Por cuanto D. Juan Aleñar Arrom, ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de Petra en el paraje nombrado S' Taulera, del término municipal de Costitx hacienda la siguiente designación:

Punto de partida la esquina E. de la parte trasera de la caseta de la citada finca S' Taulera.

A partir de él se medirán en dirección N. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 400 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O. 400 y se colocará la 4.ª; y desde ésta en dirección N. 200 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 de Mayo de 1920.

El Gobernador interino,

Valentín Díez de la Lastra

## SECCION DE LA GACETA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La ley de 29 de Abril, al reformar algunos de los preceptos de la del Timbre del Estado aprobada por Real decreto de 11 de Febrero de 1919, estableció en forma expresa la supresión de todas las franquicias, sin excepción, si bien dejando en suspenso la de la correspondencia oficial hasta que el Gobierno conceda los créditos necesarios para que las Autoridades, Centros y Organismos administrativos la franquicen, y encomendando al Ministerio de Hacienda el determinar lo que por correspondencia oficial habría de entenderse, y así lo hizo en el párrafo segundo de la regla 7.ª de la Real orden de

1.º de Mayo actual, expresando: «es solo dirigida por las Autoridades, Centros y organismos administrativos a Centros oficiales y Autoridades, con designación, en el sobre del cargo y no del nombre del que lo ejerza, llevando el sello en tinta de la oficina de origen que acredite la procedencia del pliego».

Y creyendo necesario, para desenvolver mas este concepto y darle una mayor eficacia en los casos en que sea precisa su aplicación, el dictar algunas reglas que puedan servir de norma sencilla y fácil a las oficinas que hayan de intervenir esa correspondencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer:

1.º Que los sobres de toda correspondencia oficial llevarán impreso el nombre de la oficina que remite, sin perjuicio del sello en tinta, para que en momento alguno, aun estando el último borroso, pueda dudarse de su procedencia.

2.º Que en la parte superior, impresas o manuscritas, se pondrán las iniciales de servicio nacional.

3.º Que el encargado del Registro de la correspondencia de la respectiva oficina, que será también el encargado del cierre de los pliegos, consignará en la parte exterior del sobre y sitio perfectamente visible un cajetín, en que se diga lo siguiente: «Como encargado del Registro, certifico que este pliego contiene solamente correspondencia oficial», firmando con nombre y apellido o sea con firma entera.

4.º Que esta correspondencia se entregará directamente al oficial encargado del servicio en la oficina de Correos respectiva.

5.º Que no se dará circulación a pliego alguno que no reúna las condiciones y requisitos determinados en los números anteriores y en la disposición 7.ª párrafo segundo de la Real orden de 1.º del actual, bajo la responsabilidad determinada en el artículo 224 de la ley en que los funcionarios de comunicaciones incurrirán, sin perjuicio de la que pueda corresponder a los que cometan la falta u omisión del timbre de franqueo y al que indebidamente certifique.

6.º Que de toda falta de franqueo que se observe por los funcionarios de comunicaciones, además del reintegro, que exijan en la forma reglamentaria, se dará conocimiento al Jefe de la oficina de donde el pliego proceda y a la Autoridad económica de la provincia de origen.

De Real orden la digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1920.

#### DATO

A todos los Ministros, Autoridades, Centros y Organismos que tengan legalmente concedida franquicia postal.

(Gaceta 21 de Mayo)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1491

### ADMINISTRACION

#### DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

##### Negociado de carruajes de lujo

Presupuesto 1919-20.—Resultas 1919

Relación de los carruajes de lujo que han sido declarados fallidos en virtud de expediente debidamente intervenido y aprobado con expresión del nombre de su propietario.

#### Binisalem

Miguel Pol Moyá, impuesto Carruajes de lujo	11'69
Jaime Moyá Llabrés, idem id. id.	11'69
<b>Total.</b>	<b>23'38</b>

Importa la presente relación de bajas las figuradas veinte y tres pesetas, treinta y ocho céntimos, debiendo pasar a la Intervención de Hacienda, a sus efectos.

Palma 28 Mayo 1920.—El Oficial del Negociado, José Alorda.

Núm. 1492

#### Negociado de Casinos

Presupuesto 1919-20.—Resultas 1919

Relación de las Sociedades establecidas en los Pueblos de esta provincia, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas, en virtud de expediente debidamente intervenido y aprobado.

#### Sineu

Casino Sineuense, impuesto Casinos, 5'00 pesetas.

Importa la presente relación de bajas las figuradas cinco pesetas, debiendo pasar a la Intervención de Hacienda, a sus efectos.

Palma 28 Mayo 1920.—El Oficial del Negociado, José Alorda.

Núm. 1493

#### Negociado de Casinos

Presupuesto de 1920

Relación de las Sociedades, establecidas en los pueblos de esta provincia, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en virtud de expediente debidamente intervenido y aprobado.

#### Manacor

Círculo Conservador, impuesto Casinos, 9'95 pesetas.

Importa la presente relación de bajas las figuradas nueve pesetas noventa y cinco céntimos, debiendo pasar a la Intervención de Hacienda, a sus efectos.

Palma 28 Mayo 1920.—El Oficial del Negociado, José Alorda.

## ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Hallándose detenida en el corral común de esta ciudad una perra ibicenca de color blanco con el ojo derecho, oreja izquierda y grandes manchas rojas por el cuerpo, si no se presenta su dueño a retirarla antes del día 4 de Junio próximo será vendida en pública subasta a las once de la mañana de este día en los bajos de la Casa Consistorial.

Lluchmayor 27 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Miguel Mataró

Núm. 1489

## AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Verificado en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 13 de actual el sorteo de los señores contribuyentes que con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal de este pueblo durante el año de 1920-21, cumpliendo lo dispuesto en el art.º 68 de la vigente Ley municipal se hace público que resultaron elegidos los que a continuación se expresan.

Sección 1.ª—D. Antonio Sala Ribas, D. Antonio Sala Cardona, D. Vicente Riera Ramón y D. Vicente Ribas Torres.

Sección 2.ª—D. Miguel Boned Riera y D. Juan Boned Costa.

Sección 3.ª—D. Antonio Rosselló Riera, D. Juan Serra Serra, D. Bario mé Riera Planells y D. Antonio Ferrer Cardona.

Sección 4.ª—D. José Torres Tur y D. Juan Martí Cardona.

San Antonio Abad a 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1490

## AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Verificado en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 24 del actual, el sorteo de los Sres. contribuyentes que, en concepto de Vocales Asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1920-21, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los Sres. que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Guillermo Gual Capó, D. Miguel Ventayol Cifre y D. Antonio Qués Ventayol.

Sección 2.ª—D. Juan Qués Soliveret, D. Antonio Forteza Valls y Don Jaime Fanals Ventayol.

Sección 3.ª—D. José Puig Corvé Pérez, D. Bartolomé Serra Bisbal y Don Lorenzo Cifre Llompart.

Sección 4.ª—D. Sebastián Cifre Bauzá y D. Damián Fanals Ventayol.

Alcudia 27 de Mayo de 1920.—El Alcalde-Presidente, Jaime Qués.—P. A. del A.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 1497

## AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Verificado en sesión pública extraordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de ayer, el sorteo de los Sres. contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1920-21, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los Sres. que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—Don Gabriel Cañellas Martorell, D. Gabriel Amengual Vidal y D. Luis Mariano Nicolau.

Sección 2.ª—D. Andrés Sastre Sureda, D. Miguel Roca Bibiloni y D. Mateo Martorell Bibiloni.

Sección 3.ª—D. Rafael Vidal Oliver, D. Guillermo Caspi Rigo y D. Antonio Bibiloni Horrach.

En Santa Eugenia a 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde-Presidente, J. Palau.—P. A. del A.—El Srío., Juan Noguera.

Núm. 1498

## AYUNTAMIENTO DE SANTANY

En el sorteo de contribuyentes celebrado el día veinte y tres del actual

para la organización de la Junta municipal durante el presente año, resultaron elegidos los Vocales que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—Don Andrés Burguera Roig, Don Jaime Vidal Servera, D. Lorenzo Cánaves Juan y D. Juan Perelló Verger.

Sección 2.ª—D. Sebastián Rigo Burguera, Don Baltasar Vidal Llaser, Don Miguel Garcías Ferrer y D. Jaime Oliver Verger.

Sección 3.ª—Don Damián Barceló Rigo, Don Rafael Orell Adrover, D. Juan Bado Burguera y Don Sebastián Rigo Vidal.

Sección 4.ª—D. Lorenzo Vicens Rigo. Lo que se hace público a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley municipal.

Santany 24 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Miguel Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 1504

## AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Verificado en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria celebrada en el día de ayer el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1920-21, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Sebastián Servera Triay, D. Francisco Vidal Palliser y D. Antonio Luque Galves.

Sección 2.ª—D. Juan Pons Anglada, D. Gabriel Triay Villalonga y D. Antonio Martí Allés.

Sección 3.ª—D. Lorenzo Gomila Barber, D. Bernardo Moll Quinzana y Don Benito Casall Bagur.

Sección 4.ª—D. Gabriel Sans Fuxá y D. Antonio Pascual Triay.

En Mercadal a 24 de Mayo de 1920.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Galmés.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Juan N. Sintés.

Num. 1467

## ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por administración municipal durante el mes de Abril último.

Semana del 1 al 4.—Por enlucir la fachada lateral de la casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 19, importan pesetas 72'77; Peones (jornales) 12, importan pesetas 30'75; Cargas arena 10, importan pesetas 15'00; quintales cal 15, importan pesetas 26'25; espuestas cal 50, importan pesetas 15'00; sacos cemento 40, importan pesetas 54'00; espuestas 2, importan pesetas 1'60; escobillas 2, importan pesetas 0'20.

Por construir un muro de sostenimiento en la prolongación de la calle de Cetra.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 6'68; Peones (jornales) 11, importan pesetas 27'75.

Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 6'68; Peones (jornales) 2, importan pesetas 6'00.

Semana del 5 al 11.—Por limpieza del cauce del Torrente mayor.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 4'09; Peones (jornales) 10, importan pesetas 23'00. Espuestas 2, importan pesetas 2'40.

Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 23'38.

Por enlucir la fachada lateral de la casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 19 y  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 74'42; Peones (jornales) 16 y  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 44'50. Sacos cemento 25, importan pesetas 33'75; quintales cal 10, importan pesetas 17'50; carga arena 6, importan pesetas 10'50; Kilogramos porlant 10, importan pesetas 2'00; Escobillas 6, importan pesetas 0'60.

Por construir un muro de sostenimiento en la prolongación de la calle de Cetra.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 8'18; Peones (jornales) 20, importan pesetas 46'75.

Por la limpieza del matadero.—Oficiales (jornales) 2, importan ptas. 6'00.

Semana del 12 al 18.—Por limpieza de la acequia del lavadero de la calle del Principe y fuentes públicas.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 4'09; Peones (jornales) 14, importan pesetas 31'00.

Por la limpieza de torrentes.—Peones (jornales) 8, importan pesetas 19'50.

Por construir un trozo de acera en la calle de San Bartolomé.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 4'54; Peones (jornales)  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 1'25; quintales cal 1, importan pesetas 1'75.

Por construir un muro de sostenimiento en la prolongación de la calle de Cetra.—Oficiales (jornales) 4 y  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 18'40; Peones (jornales) 11 y  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 30'93.

Por enlucir la fachada lateral de la casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 25, importan pesetas 95'00; Peones (jornales) 12, importan pesetas 30'00; Sacos cemento 55, importan pesetas 74'25.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 16'70; Peones (jornales) 3, importan pesetas 9'00.

Semana del 19 al 25.—Por construir un muro de sostenimiento en la prolongación de la calle de Cetra.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 27'88; Peones (jornales) 20 y  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 50'62.

Limpieza de fuentes.—Peones (jornales) 12, importan pesetas 28'50.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 20'04; Peones (jornales) 2, importan pesetas 6'00.

Por enlucir la fachada lateral de la casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 16, importan pesetas 62'62; Peones (jornales) 12, importan pesetas 30'00; cubos cal 2, importan pesetas 1'00; cuarteras yeso 11, importan pesetas 15; yeso blanco sacos 1, importan pesetas, 3'50; sacos cemento 25, importan pesetas 32'50; empitador 1, importan pesetas 1'75; ladrillos 18, importan pesetas 1'44; quintales cal 1, importan pesetas 1'75; mazos cuerda 4, importan pesetas 8'30.

Semana del 26 al 30.—Por limpieza de fuentes y lavaderos.—Peones (jornales) 5, importan pesetas 12'50.

Por limpieza de las calles de la Gran Via y Cetra.—Peones (jornales) 10, importan pesetas 23'75.

Por la limpieza pública.—Peones (jornales) 5, importan pesetas 16'70.

Por construir un muro de sostenimiento en la prolongación de la calle de Cetra.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 16'36; Peones (jornales) 19, importan pesetas 46'25; piedra triturada metros 33, importan pesetas 57'75; sacos cemento 6, importan pesetas 8'10; cargas losas 1, importan pesetas 2'50; cargas piedras 2, importan ptas. 6'00.

Por enlucir la fachada lateral de la casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 22'84; Peones (jornales) 5, importan pesetas 12'50; espuestas 2, importan pesetas 1'80; escobillas 4, importan pesetas 0'40; canas cuerda 15, importan pesetas 1'50; sacos cemento 2, importan pesetas 2'70; Kilogramos prolant 5, importan pesetas 1'00; metros borrell granito 6'94, importan pesetas 124'92.

Por la conservación de caminos.—Piedra triturada metros 18, importan pesetas 22'50.

Por arreglar herramientas.—Juan Xamat, pesetas 25.

Nota: Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí, Gabriel Pascual, Andrés Piza; Borrell granito, Miguel Seguí; Ladrillos, Miguel Seguí; Empitadores, Miguel Seguí; Cal, Bernardo Galmés, Andrés Piza, Gabriel Pascual y Bárbara Cabot; Arena, Antonio Sureda; Piedra triturada, Francisco Santus y Miguel Catalá; Piedras y losas, Lorenzo Riera; Espuestas, escobas y cuerdas, Jerónimo Ripoll y Vicente Bauzá; Yeso, José Forteza y Gabriel Pascual.

Soller 22 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Amador Canals Piza.

Núm. 1944

D. Juan Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de providencia del día diez y ocho de los corrientes, recaída en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de 1.ª instancia de Inca y Secretaría del que refrenda, por D. Gabriel Campomar Carrió contra Miguel Noguera Mateu, se sacan a pública subasta por término de veinte días, como propios del ejecutado, los bienes siguientes:

1.ª La legítima correspondiente al propio Miguel Noguera Mateu en bienes de su madre Antonia Mateu Femenia, y estos bienes son los que a continuación se describen.

a) Una casa y corral con dos vertientes número siete de la calle de Canovas, en la villa de Muro, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Juan Marión, y por la espalda con corral de Juan Femenia y terreno de Francisca Ana Fiol. Está justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

b) Una pieza de tierra denominada «El Moyá» de tres cuarterones de extensión poco mas o menos, con casa rústica, lindante por Norte, con camino de establecedores, por Sur, con tierra de Pedro Gornés, por Este con la de Antonia Ferrer, y por Oeste con las de Pedro Mascará y Juan Vidal. Esta finca está justipreciada en tres mil pesetas.

c) Otra pieza de tierra llamada «Can Creus» o «S. Fonteta» de cabida de un cuarteron y medio poco mas o menos, lindante por Norte con tierra de Juan Carbonell, por Sur, con la de D. Francisco Serra, por Este con la de Juana Ana Busquets, y por Oeste, con la de Monserrata Cladera. Esta finca está justipreciada en mil quinientas pesetas.

d) Otra pieza de tierra conocida por «Oana Creus» Petit, de cabida de medio cuarteron poco mas o menos, lindante por Norte con tierra de Margarita Mas, por Sur, con la de la misma procedencia, de Juana Ana Mateu, por Este, con la de Jaime Florit, y por Oeste con la de Juan Carbonell. Esta finca está justipreciada en ochocientas pesetas.

e) Otra finca nombrada «Morell», de superficie aproximada de setenta y cinco destrés, que linda por Norte con tierra de Juan Carbonell, por Sur con la de herederos de Juan Moncadas, por Este, con la de Jose Perelló, y por Oeste con la de Juana Ana Serra. Esta finca está justipreciada en mil pesetas.

f) Y otra pieza de tierra conocida también por el nombre de «Morell», de unos sesenta y cinco destrés de extensión, como la anterior, confinante por Norte, con tierra de D.ª Francisca Cardó, por Sur, con la de Catalina Moncadas, por Este, con la de D. Gabriel Alomar y por Oeste con las de la misma pertenencia de Juana Ana Mateu Femenia. Esta finca está justipreciada en mil pesetas.

Todas las antedichas fincas rústicas radican en el término municipal de Muro.

2.ª Una pieza de tierra denominada «Pou de Saura» o «Baig de Muro» con casa rústica, de extensión aproximada de tres cuarterones, también sita en el término municipal de Muro, lindante por Norte, con tierra de Maria Gornés y otra de Jaime Aguilo, por Sur con la de Miguel Sabater, por Este con la de D. Juan Massanet y por Oeste, con la de Bernardo Sabater. Le pertenece esta finca al deudor Miguel Noguera por donación que le hizo su padre mediante escritura autorizada por el Notario de Inca Don Jaime Vidal, día seis de Junio de mil novecientos once. Esta finca está justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta de dichos bienes se verificará en dos lotes que son los respectivamente señalados con los números 1.º y 2.º y por tanto el uno corresponde a la legítima materna correspondiente al ejecutado en las fincas descritas bajo las letras A. B. C. D. E y F.; y el otro está formado por la sola finca llamada «Pou de Saura» o «Baig de Muro».

Para el remate de dichos bienes que

Se señalado el día tres del mes de Julio próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; y la subasta de los mismos se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª A instancia del interado, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente los títulos de propiedad, por lo que los interesados, deberán conformarse con los que obran en autos, con la condición prevenida en la regla 5.ª del artículo 103 del vigente Reglamento de la ley Hipotecaria.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerla a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Serán de cargo del rematante los gastos del remate, y los posteriores al mismo que sean su consecuencia, los de la escritura de traspaso, los impuestos a él correspondientes, y los de la inscripción de la referida escritura.

Y para que llegue a conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, se expide el presente edicto, que se publicará en los sitios que son de Ley.

En la ciudad de Inca día veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1503

El Jefe del Detall del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza

Hago saber: Que debiendo proceder a la venta del trajo y demas aprovechamientos resultantes del troceo y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicho Parque por fin del 2.º semestre del año próximo pasado se convoca por el presente a una subasta oral que se celebrará el día siete de Junio próximo a las once en este Establecimiento, sito en la calle del Socorro de esta Ciudad, bajo los precios límites siguientes:

22'017 kilogramos de trajo de algodón, a 0'15 pesetas.  
2 750 id. de id. de lana, a 0'20 id.  
58'044 id. de id. de lana, a 0'15 id.  
4'800 id. de latón, a 0'90 id.  
366'500 id. de hierro, a 0'03 id.  
356 00 id. de madera, a 0'02 id.

El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico y habrá de retirar de los almacenes del Parque el expresado material, al día siguiente de notificarse la aprobación de su oferta.

Palma 27 de Mayo de 1920.—Francisco Jarinos.

Núm. 1473

### REQUISITORIAS

Pons Amengual José, hijo de Lorenzo y de María, natural de Selva, provincia de Baleares, de veintidos años de edad, se ignora más señas, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inca número 62, Don Mateo Bosch y Sansó, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 26 Mayo de 1920.—El Comandante Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 1505

Bartolomé Valls de Padrinas Seguí, hijo de Jaime y Francisca, domiciliado últimamente en este Arsenal; comparecerá en el término de treinta días, ante D. Emilio Pascual Gomez, Capitan de Infantería de Marina, Juez Instructor de Arsenal de este Apostadero, para que responda o los cargos que en causa por el delito de deserción me ha instruyendo a dicho marinerio.

Dado en Cartagena a veintitres de Mayo de mil novecientos veinte.—El

Secretario, Domingo Gonzalez.—V.º B.º  
—El Juez Instructor, Emilio Pascual.

Núm. 1450

### CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

4.º trimestre de 1919 a 20

D. Juan Riutord Riutord, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Abril de 1920 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

#### Nombres y apellidos de los deudores

	Pesetas
PUEBLO DE PETRA	
Juan Ana Bonet.	1'01
María Mompasí Mayol.	0'31
José Nadal Gayá.	0'63
Juan Riutord Pobé.	0'38
Sociedad Banco Felanitx.	4'36

	Pesetas
PUEBLO DE SAN JUAN	
Margarita Amengual Gil.	0'32
Guillermo Crespi.	0'32
Antonio Gelabert Rosselló.	0'19
Concepción Gelabert.	0'32
Mateo Gomila de Bartolomé.	0'13
Jorge Gual Oliver.	0'25
Bartolomé Martorell.	0'13
Gregorio Rosselló Biel Angel.	1'20
Juana María Sansó Vaquer.	0'19

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Petra a 11 de Mayo de 1920.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Riutord.

Núm. 1451

D. Bartolomé Pons Abrinas, Recaudador auxiliar en el pueblo de Binisalem.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Rústica perteneciente a esta población he dictado con fecha 1.º de Abril de 1920 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los

deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, saber:

#### Nombres de los Contribuyentes

	Pesetas
Bartolomé Alorda Gamundi.	0'16
Magdalena Alorda Ramonell.	0'11
Magdalena Alorda Ramonell.	0'38
Margarita Bestard Horrach.	0'93
José Bestard Pol.	0'82
Catalina Bestard Pons.	1'21
Antonio Borrás Pol.	0'22
Jaime Borrás Pol.	1'04
Bartolomé Comas Tacó.	0'93
Bernardo Comas Moyá.	0'82
Juana María Comas Pizá.	0'11
Bartolomé Dolís Lladó.	0'82
Juana A. Marió Villalonga.	0'27
Melchor Mayol Salas.	0'11
Catalina Moyá.	0'49
Juan Moyá Coll.	0'06
María Moyá Martí.	0'38
Jaime Moyá Pol.	0'71
Juan Moyá Rosselló.	0'66
Jaime Moyá Vidal.	0'82
Isabel Nicolau Vidal.	0'11
Margarita Pascual Berrás.	0'82
Catalina Pascual Comas.	0'27
Juana A. Pascual Comas.	0'06
Margarita Pascual Comas.	0'27
Juan Pol Bestard.	0'60
María Pol Corró.	1'15
Juan Pol Moyá.	0'82
Magdalena Pol Quintana.	0'27
Juan Pol Verd.	1'37
Catalina Pou Gameta.	0'44
Antonio Pons Bestard.	0'16
Jaime Pons Martí.	0'66
Antonio Pons Salom.	0'11
Pedro Pons Vallés.	0'44
María Pons Vicens.	0'55
Juan Ripoll Guardiola.	0'44
Antonio Ripoll Marqués.	0'11
Antonio Rosselló Bibiloni.	0'66
Miguel Rosselló Lladó.	0'82
María Salom Comas.	1'64
Miguel Salom Pascual.	0'82
Miguel Salom Pol.	0'55
Juan Salom Pons.	0'44
Marg.ª Antonia Valles Salas.	0'16
Lorenzo Vicens Pons.	0'82
Lorenzo Vicens Rosselló.	0'82
Miguel Villalonga Moyá.	0'82
Antonia Causals.	1'37
Bernardo Colom Casola.	1'07
Rosa Odi Amengual.	0'87
Gabriel Oliver Ramis.	0'49
Andrés Pol Mateu.	0'49
Magdalena Pons Gamet.	0'55
Jorge Ramis Mut.	0'33
Magdalena Serra Cirer.	0'49
Esperanza Serra Ferrer.	0'55
Magdalena Serra Ferrer.	0'82
Antonia Tous Cirer.	0'55
Bernardo Comas Pizá.	0'33
Catalina Ferrer Pons.	0'82
Antonio Lladó Pericás.	1'69
Antonio Pol Fiol.	0'11

En Binisalem a 20 de Abril de 1920.—El Recaudador, Bartolomé Pons.

Núm. 1348

D. Juan Vich Bennasar Auxiliar, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana perteneciente al 4.º trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 29 de Marzo de 1920 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Nombres de los Contribuyentes

	Pesetas
Felipe Aloy Ramis.	1'26
Guillermo Amengual Llombart.	0'50
José Amengual Liabrés.	0'27
J. M.ª Amengual Pastor.	0'69
Bartolomé Andreu Miralles.	0'82
Miguel Alorda Aloy.	0'73
María Beltran Capó.	1'80
Gabriel Batle Pericás.	1'64
Sebastián Bergas Fiol.	0'95
Gabriel Bestard Ramis.	0'50
Juan Bestard Ferrer.	0'50
Antonio Cirer Oliver.	1'08
Miguel Cirer Neta.	0'50
Juan Coll Real.	0'82
Bartolomé Bibiloni Ros.	0'25
Gabriel Bibiloni Aloy.	0'70
Bartolomé Bibiloni Puig.	0'70
Miguel Bibiloni Ferrer.	0'44
Bartolomé Rover Noguera.	0'50
Lorenzo Rover Sastre.	0'57
Jaime Castellás Ferrer.	1'39
Miguel Capó Sastre.	0'57
Juan Carbonell Canpet.	0'19
Angela Cirer Ferrer.	0'76
Pedro José Cirer Vda. Raya.	0'82
Andrés Ferrer Sastre.	0'76
Catalina Ferrer Ferragut.	0'70
Antonio Ferragut Ramis.	1'01
Julián Ferragut Tauté.	1'45
Julián Ferragut Bergas.	0'63
Catalina Fiol Cirer.	0'76
Juan Fiol Ramis.	0'50
Francisco Florid Bergau.	0'89
Jorge Florid.	1'71
Juan Florid Jometas.	0'73
José Ginestra Liabrés.	0'13
Francisca Horrach Vicens.	2'66
Antonia Ana Liabrés Serra.	0'67
Bartolomé Liabrés Morey.	0'57
Lorenzo Liabrés Aleñar.	0'38
Bartolomé Liabrés Ramis.	1'58
Francisco Liabrés Liabrés.	0'95
Gabriel Liabrés Cirer.	0'25
Bartolomé Liabrés Bibiloni.	0'82
Juan Liabrés Sastre.	0'63
Magdalena Liabrés Ventura.	0'33
Pedro Liabrés Oliver.	0'50
Pedro Liabrés Son Masía.	0'63
Lorenzo Jaime Ramis.	0'70
Lorenzo Mairata Coll.	0'57
Miguel Mairata Cirer.	0'50
Bartolomé Martí Coll.	0'82
Jaime Moyá Cirer.	1'26
Bartolomé Munar Bibiloni.	0'95
María Munar Amengual.	0'76
Jaime Nicolau Saura.	0'95
Jaime Nicolau Borrás.	0'32
Juan Nicolau Borrás.	1'01
Lorenzo Noguera Sans.	2'28
Juan Oliver Florid.	1'58
Magdalena Oliver Liabrés.	0'95
Ramón Oliver Vallespir.	0'95
Miguel Pol Canet.	2'53
Jorge Pons Fiol.	0'95
Juana Ana Rosello Ramis.	0'50
Antonio Ramis Braset.	0'63
Antonia Ana Ramis Mired.	0'82
Jorge Ramis Ramis.	0'50
Maciana Ramis Mired.	0'76
Miguel Ramis Paloni.	0'89
Pablo Ramis Bibiloni.	0'95
Felipe Serra Cirer.	1'96
Juan Serra Vich.	0'50
Antonio Tous Cirer.	0'63
Juan Verd Robust.	1'77
Miguel Verd Pintad.	1'83
Jaime Verd Puig.	1'45
Juan Verd Fiol.	0'19
Angela Vich Oliver.	0'38
Antonio Ramis Ferrer.	1'64

En Sansellas a 30 de Abril de 1920.—El Recaudador, Juan Vich.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE IBIZA

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas. Existencia en fin del trimestre anterior, 284'49. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 16479'88. CARGO, 16714'37. Data pagos verificados en igual trimestre, 13286'96. Existencia para el trimestre que sigue, 3427'41.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS. Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS. Gastos del Ayunt.º, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construc., Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

En Ibiza a 30 de Septiembre de 1919.—El Depositario, B. Ramón Capmany.—El Secretario-Contador, Juan Matutes.—V.º B.º.—El Alcalde, Hernandez.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE IBIZA

CUENTA del tercer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas. Existencia en fin del trimestre anterior, 3427'41. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 13483'21. CARGO, 16910'62. Data pagos verificados en igual trimestre, 14068'88. Existencia para el trimestre que sigue, 2841'74.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS. Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS. Gastos del Ayunt.º, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construc., Imprevistos, Devoluciones, Data pesetas.

En Ibiza a 31 de Diciembre de 1919.—El Depositario, B. Ramón Capmany.—El Secretario-Contador, Juan Matutes.—V.º B.º.—El Alcalde, Hernandez.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUNOLA

CUENTA del tercer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas. Existencia en fin del trimestre anterior, 700'98. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 4522'51. CARGO, 5223'28. Data pagos verificados en igual trimestre, 5082'11. Existencia para el trimestre que sigue, 141'18.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS. Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS. Gastos del Ayunt.º, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construc., Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

En Bunola a 31 de Diciembre 1919.—El Depositario, Francisco Colom.—El Secretario-Contador, Pedro J. Muntaner.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Nadal.

DP.º DEL AYUNTAMIENTO DE SINEU

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas. Existencia en fin del trimestre anterior, 5587'67. Ingresos en el trimestre de cada cuenta, 64946'44. CARGO, 70534'11. Data por pagos verificados en igual trimestre, 64178'94. Existencia para el trimestre que sigue, 6855'17.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS. Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS. Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

En Sinéu a 18 de Mayo de 1920.—El Depositario, Mateo Barceló.—El Secretario-Contador, Juan Ferragut.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Crespi.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º ALCUDIA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas. Existencia en fin del trimestre anterior, 85'99. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 12126'10. CARGO, 12212'09. Data por pagos verificados en igual trimestre, 12115'19. Existencia para el trimestre que sigue, 96'90.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS. Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS. Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

En Alcudia a 15 de Abril.—El Depositario, Bartolomé Ventayol.—El Secretario-Contador, Sebastián Ventayol.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Qués.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas. Existencia en fin del trimestre anterior, 115'64. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 22377'68. CARGO, 22498'68. Data por pagos verificados en igual trimestre, 22498'68. Existencia en el trimestre que sigue, ».

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS. Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas.

PAGOS. Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

En Montuiri a 1.º de Abril de 1920.—El Depositario, José Mas.—El Secretario-Contador, Bartolomé Costell.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Aloy.